



ESTATUTO ORGANICO Y

REGLAMENTOS

SOCIEDAD BOLIVIANA DE CIRUGIA PEDIATRICA

2024



PRESENTACION

La Directiva Nacional de la SBCP 2023 - 2025, dentro de sus ejes temáticos de gestión, identifico y priorizo la necesidad de actualizar el Estatuto Orgánico y sus Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica, convocando al **Segundo Congreso Nacional Extraordinario** en fecha 17 de junio del 2024 en reconocimiento a ser la instancia máxima de deliberación, análisis y decisión de nuestra Sociedad Científica, aplicando la metodología de análisis y participación abierta de sus Miembros Titulares, mediante sesiones virtuales consensuadas previamente.

Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica, que entran en plena vigencia con la emisión de la Resolución Administrativa 01/2024 adjunta, que refleja el cumplimiento de lo establecido en Estatuto de la Sociedades Medico Científicas; Capítulo I; Art. 5; Inciso 1) (Obligatoriedad de cada Sociedad Científica de redactar sus instrumentos normativos en concordancia con el Estatuto y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia) y Capítulo IV; Art. 11; Inciso 3) (Proponer y definir el Perfil Profesional del Médico Especialista.....)

La Directiva



PARTICIPACION

Directorio Nacional

Dr. Marcos Oliva Castrillo
Dr. Eysi Esper Valenzuela
Dra. Carmen Rasguido Lora
Dr. Hernán Caihuara Salas
Dr. Hugo Franco Romero

Filial Santa Cruz

Dr. German Quevedo P.
Dr. Roberto Gámez Arias
Dra. Claudia Aramayo Cuellar
Dr. Rene Cardozo Molina
Dra. Marney Choque Lutino
Dr. Leonardo Gómez Lozada
Dr. Raúl Rojas Aban
Dr. José Anagua Zuna
Dr. José F. León Arze
Dr. Marco A. Condori Amurio
Dra. Chanel Ugarte Coronel
Dr. Gilmar Guarachi Guarachi
Dr. José M. León Moreno
Dra. Aracelly O. Teran Quiroz
Dra. Denisse P. Sempertegui Villarrubia
Dra. Carolina Nogales Hiza
Dr. Amadeo Condori Aguilar
Dr. Joel Quispe Mamani
Dra. Andrea Ribera Dorado

Filial La Paz

Dr. Dennis R. Pacheco Vedia
Dr. Gary E. Gonzales Morillas
Dr. Giovanni Callisaya Macedo
Dr. Alex Balderrama
Dr., Nelson A. Lutino Rivera
Dr. Martin Alarcón Caba

Filial Cochabamba

Dra. Marlene G. Anaya Domínguez
Dr. Max Altamirano Mendoza
Dr. Carlos O. Arosqueta Guzmán

Oruro

Dra. Karen Lavayen Salinas
Dra. Romina S. Villegas Balderrama



INDICE

Estatuto Orgánico

Capítulo I

Antecedentes, Nombre, Características, Constitución, Sede y Patrimonio 1

Capítulo II

De los Fines y Objetivos 2

Capítulo III

De los Organismos Directivos 4

Capítulo IV

De sus Miembros 5

Capítulo V

De las Distinciones 6

Capítulo VI

De las Disposiciones Circunstanciales o Transitorias 6

Reglamento

Capítulo I

De las Organizaciones constituyentes 8

Capítulo II

De los Organismos Directivos, Cartera, Funciones 9

Capítulo III

De las Elecciones 22

Capítulo IV

Eventos Científicos 26

Capítulo V

Requisitos, Obligaciones y Derechos de los Miembros 31

Capítulo VI

De las Sanciones 35

Capítulo VII

Del Régimen económico 36

Capítulo VIII

De las Distinciones 37

Capítulo IX

De las Subespecialidades 40

Capítulo X

Del Comité Científico 43

Capítulo XI

Certificación y Acreditación de Especialistas 45

Capítulo XII

Anexos: Reglamentación Subespecialidades 47



ESTATUTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE CIRUGIA PEDIATRICA

CAPITULO I

ANTECEDENTES, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS, CONSTITUCIÓN, SEDE Y PATRIMONIO

Art.1 De los antecedentes

El 26 de septiembre de 1975, en la Ciudad de Santa Cruz en ocasión de un Congreso Nacional de la Sociedad Boliviana de Pediatría, se fundó la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica con la participación de Cirujanos Pediátricos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba.

Art.2 Del nombre

En 1994 la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica se constituye como una Sociedad Independiente, efectivizando sus congreso bi-anales en forma rotativa entre las principales ciudades del país, se decide que la sede será rotativa, instalándose en el lugar donde resida el Directorio Nacional, elegido por la Asamblea General.

Art. 3 De las características

La Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica es la máxima entidad organizacional científica y de perfeccionamiento de la especialidad, que agrupa a los profesionales médicos formados en la especialidad de Cirugía Pediátrica y Subespecialidades quirúrgicas pediátricas, contando con el reconocimiento y aval del Colegio Médico de Bolivia en el marco de sus disposiciones y las normas vigentes en el País

Art.4 De la constitución

La Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- a) Directorio Nacional
- b) Directorios Departamentales,
- c) Capítulos de Subespecialidades,.



Art.5 De la sede

La Sede del Directorio Nacional de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica, será de carácter Rotatorio y obligatorio entre las Sociedades Departamentales que cuenten con él reconocimiento efectuado en un Congreso Ordinario o Extraordinario de la SBCP.

Art.6 Del patrimonio

El Patrimonio de la Sociedad está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b) Las donaciones hechas a la Sociedad
- c) Las contribuciones gubernamentales, privadas y otras.
- d) Los bienes adquiridos.
- e) Los ingresos por concepto de publicaciones y otros.
- f) Las condecoraciones y otros premios otorgados a la Sociedad Boliviana de CirugíaPediátrica.

**CAPITULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Art.7 De los fines y objetivos

Los fines y objetivos de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica en concordancia al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del CMB en vigencia, son:

- a) Agrupar a los especialistas certificados por el CMB y SBCP en Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades
- b) Ejercer el control del ejercicio de la Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas jerárquicas y sus diferentes ámbitos: Ley 3131; Estatuto Orgánico y Reglamentos del CMB y el presente Estatuto y Reglamentos de la SBCP.



- c) Representar y defender las competencias y ámbitos de acción de la Cirugía Pediátrica en base a edad, patologías, formación y en caso de intromisión de especialidades quirúrgicas de adulto en los diferentes grupos etarios de la cirugía pediátrica.
- d) Participar en la revisión de los expedientes de postulación a la especialidad y la extensión de la Certificación en la Especialidad de Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades conjuntamente con el CMB
- e) Definir el Perfil Profesional del Cirujano Pediátrico en coordinación con el Ministerio de Salud y las Universidades reconocidas por el CEUB, dentro del marco de la Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial e Investigación y el Reglamento General del Sistema Nacional de Residencia Médica. (CNIDAIC).
- f) Participar en la elaboración y publicación de normas y procedimientos básicos de las distintas patologías quirúrgicas prevalentes (Protocolos, Guías, Consentimientos Informados y otros), en coordinación con el Ministerio de Salud y Colegio Médico de Bolivia.
- g) Estimular y apoyar la Investigación Científica y propiciando permanentemente el intercambio científico entre los asociados y entidades afines sean estas nacionales o extranjeras.
- h) Elevar el nivel científico de sus miembros mediante la realización de un programa de Educación Médica Continua, Congresos, Conferencias, Simposios, Cursos de Post-grado, etc.
- i) Asesorar al Ministerio de Salud y a instituciones que tienen a su cargo labor médica asistencial, en el delineamiento de su política sanitaria en el campo de la Cirugía Pediátrica.
- j) Promover relaciones con sociedades científicas y organismos internacionales afines a la Especialidad.
- k) Promover y gestionar que en las Facultades de Medicina del país, se reconozca la especialidad y se incluya en los Programas Académicos la Cátedra de Cirugía Pediátrica



- l) Gestionar y promover la inclusión de Unidades o Servicios de Cirugía Pediátrica y las Subespecialidades reconocidas por la SBCP en Establecimientos u Hospitales de Tercer y Cuarto Nivel del Sistema de Salud, que cuenten con especialista en Cirugía Pediátrica.
- m) Elaborar y editar una Revista Científica oficial de la de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica para difundir las publicaciones de investigación, casos clínico quirúrgicos, actualizaciones, trabajos de ingreso a la SBCP, etc.
- n) Participar y representar a la SBCP en todo proceso de institucionalización de cargos de CIRUJANOS PEDIATRICOS y Subespecialidades de la Cirugía Pediátrica, de acuerdo a Normativa del CMB y el presente Estatuto Orgánico y Reglamentos
- o) Promover actividades que permitan el acceso al Escalafón Profesional , Categoría Profesional y Recertificación Medica
- p) Conferir Distinciones y Premios de Reconocimientos a Personalidades nacionales o extranjeras que se hubieran destacados en la práctica de la cirugía Pediátrica o que hubieran contribuido al desarrollo de la misma.
- q) Aprobar y actualizar periódicamente el Arancel de los Cirujanos Pediátricos, en coordinación con la Directiva Nacional y el Colegio Médico de Bolivia.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.8 De los organismos directivos

La estructura organizacional de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica de acuerdo a jerarquía y función deliberativa, análisis, decisión y ejecución administrativas como así también actividades Científico académica, son : Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios

- a) Reunión Administrativa Nacional durante el Congreso



Nacional Ordinario y/o Extraordinario.

- b) Jornadas Nacionales y Departamentales
- c) Reunión de Presidentes de Sociedades Departamentales con la Directiva Nacional o Presidente Nacional (Consejo Nacional)
- d) La Directiva Nacional.
- e) Reunión Administrativa o Reunión Ordinaria y Extraordinaria de las Sociedades Departamentales de Cirugía Pediátrica.
- f) Directiva de las Sociedades Departamentales de Cirugía Pediátrica.

CAPITULO IV DE SUS MIEMBROS

Art.9 De sus miembros

La Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica reconoce las siguientes categorías de sus miembros después de cumplir lo establecido por el Reglamento:

- a) Miembros Titulares: Son SOCIOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA PEDIATRICA con certificación otorgada por el CMB que llenen los requisitos establecidos por la SBCP.
- b) Miembros Honorarios: Son las personalidades médicas nacionales e internacionales que se hayan distinguido a nivel nacional o internacional por sus contribuciones al progreso de la Cirugía Pediátrica.
- c) Miembros Meritorios: Son los Miembros Titulares que hayan contribuido con servicios o trabajos científicos a la especialidad de Cirugía Pediátrica y/o a la SBCP, con Repercusión Nacional y/o Internacional.
- d) Miembros Adherentes: Son los profesionales de las Especialidades quirúrgicas Pediátricas afines o aquellos que se hallan vinculados de alguna forma a la Especialidad de Cirugía



Pediátrica y que cumplen con los requisitos de ingreso a la SBCP, sin significar esto una habilitación para el ejercicio de la Cirugía Pediátrica.

- e) Miembros Eméritos: Son los Miembros Titulares que hubiesen cumplido veinticinco años de ejercicio activo en la SBCP.
- f) Aspirantes a Miembros Titulares: Son los Cirujanos Pediátricos que solicitan su ingreso a la SBCP debiendo cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento.
- g) Miembros Activos: Miembro Titular o Adherente que asista a un 50 % de las Actividades Académicas y Científicas realizadas.

CAPITULO V DE LAS DISTINCIONES

Art.10 De las distinciones

Como reconocimiento a la labor desempeñada en la SBCP, contribuciones a su fortalecimiento, a la Docencia y al progreso de la Cirugía Pediátrica Nacional, se establecen las siguientes distinciones, de acuerdo a Reglamento de la SBCP.

- a) Cirujano Pediátrico Consultor.
- b) Maestro de la Cirugía Pediátrica Boliviana.
- c) Maestro Emérito de la Cirugía Pediátrica Boliviana.
- d) Bisturí de oro en Cirugía Pediátrica

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES CIRCUNSTANCIALES O TRANSITORIAS

Art.11 De los vacíos normativos

Todas las situaciones no contempladas por el presente Estatuto y su Reglamento Complementario, serán resueltas por la Directiva Nacional, previa consulta con las Sociedades Departamentales de Cirugía Pediátrica (es decir el Consejo Nacional de la SBCP).



Art.12 De la modificación de la normativa de la SBCP

Este Estatuto y sus Reglamentos no podrán ser modificados, salvo en Sesión Administrativa en el Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario convocado para tal efecto y previa aceptación con dos tercios de voto de los delegados Titulares, presentes durante la sesión administrativa

Art.13 De la vigencia del presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos

El Presente Estatuto y Reglamento entrara en vigencia desde la promulgación de la Resolución Administrativa SBCP 01/2024 emanada en el Segundo Congreso Extraordinario de Cirugía Pediátrica, realizado de manera virtual los días 9, 15, 22, 29 de agosto y 5 de septiembre del año 2024 en la Ciudad de Tarija.



REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE **CIRUGIA PEDIATRICA**

CAPITULO I **DE LAS ORGANIZACIONES CONSTITUYENTES**

Art.1 De la Organización y sus Instancias operativas

La SBCP cuenta con una estructura organizacional y operativa constituida por:

Ámbito Administrativo

- a) Directorio Nacional
- b) Directorio de las Sociedades Departamentales
- c) Sesión o Reunión Administrativa Nacional
- d) Reuniones de Directorio Nacional Ordinarias
- e) Reuniones de Directorio Nacional Ampliadas
- f) Reuniones de Directorios Departamentales
- g) Asambleas Departamentales

Ámbito Científico

- h) Congresos Ordinarios y Extraordinarios
- i) Jornadas Nacionales e Internacionales
- j) Jornadas, Cursos, Seminarios, Simposios Departamentales



CAPITULO II

DE LAS ORGANISMOS DIRECTIVOS, CARTERAS, REQUISITOS Y SUS FUNCIONES

A. SESION ADMINISTRATIVA NACIONAL

Art.2 De la convocatoria Ordinaria

Será convocada en forma Ordinaria, en la misma Sede y fechas establecidas para la realización del Congreso Nacional Ordinario, y con Orden del día a ser desarrollado en su totalidad el día y horario preestablecido en la convocatoria.

Art.3 De la convocatoria Extraordinaria

Podrá convocarse en forma extraordinaria y de manera independiente o como Congreso Extraordinario con al Congreso Nacional, con un temario específico conocido al menos con un mes de antelación, a solicitud del Directorio Nacional y/o dos Sociedades Departamentales.

Art.4 De la moderación o conducción

La preside y modera el Presidente en ejercicio de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica colaborado por el primer Secretario General Nacional de la misma.

Art.5 De los miembros

Son Miembros Oficiales, Delegados Titulares, con derecho a voz y voto:

- a) Todos los miembros de la Directiva Nacional.
- b) Todos los miembros de los Directorios de las Sociedades Departamentales.
- c) Un delegado de Base por Sociedad Departamental.

Art.6 De la acreditación

Antes de la realización de la Sesión Administrativa, cada Sociedad Departamental deberá acreditar con la firma de su Presidente la nómina de sus Delegados Titulares que necesariamente deberán ser Miembros Titulares activos de acuerdo al registro que tenga en archivo el Directorio Nacional.

Art. 7 De sus determinaciones y Resoluciones

Sus decisiones serán expresadas mediante resoluciones y deberán ser plenamente acatadas por el Directorio Nacional, las Sociedades Departamentales, no siendo pasibles de revisión o modificación, sino con dos tercios de voto de una próxima Sesión Administrativa Nacional.



B. DIRECTIVA NACIONAL

Art.8 La Directiva Nacional como Representante Legal tiene la misión de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica y las decisiones de la Sesión Administrativa, dirigiendo las actividades de la Sociedad en procura del progreso de la misma y por lo tanto de las Especialidades Quirúrgicas.

Art. 9 De la designación

La Directiva Nacional será designada en Sesión Administrativa de Congreso Nacional Ordinario, respetando la rotatividad establecida en el Estatuto Orgánico,. En caso que la filial a la que corresponda asumir ser Directorio Nacional no cuente con las condiciones para ejercer las funciones, deberá con carácter obligatorio comunicar con antelación de 60 días a la fecha de la sesión administrativa del Congreso Ordinario, debiendo en este caso, dar continuidad a la rotatividad preestablecida, durando en sus funciones dos años improrrogables.

Art. 10 De sus integrantes

- a) Presidente
- b) Vice- Presidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Hacienda
- e) Dos a Cuatro Vocales

Art.11 De la periodicidad de sus reuniones

Se reunirá de manera ordinaria cada 30 días y Extraordinariamente de acuerdo a necesidad identificada previa citación de sus integrantes por el Secretario General.

Art.12 De las funciones

Distribuirá labores entre sus integrantes y tendrá plenas facultades de solicitar Apoyo Científico a las Departamentales.



Art.13 De los requisitos para la Presidencia

Para ser elegido Presidente de la Nacional deberá ser MIEMBRO TITULAR y cumplirlos siguientes requisitos:

- a) Ser de Nacionalidad Boliviana.
- b) Haber sido miembro del Directorio Departamental por lo menos una gestión
- c) Tener antigüedad de mínimo **10** años como Miembro Titular de la Sociedad Departamental.
- d) No tener ningún proceso penal en ejecución o sentencia ejecutoriada pendiente ante la Justicia o ante los organismos profesionales correspondientes.
- e) Deberá acreditar actividad científica continua con asistencia al **60%** de los Congresos y sesiones ordinarias correspondientes como así también a las jornadas Nacionales Organizadas por la SBCP durante los 10 años acreditados como Miembro Titular.
- f) Contar con sus obligaciones económicas al día con la Sociedad y haber cumplido con las comisiones que le fueron encomendadas.
- g) Contar con Recertificación emitida por el CMB y SBCP

Art.14 De la eventualidad de vacancias

Si la Presidencia quedare vacante por cualquier motivo, esta será ocupada por el Vice- Presidente y así sucesivamente en orden de prelación, hasta acabar la gestión.

Art. 15 De las otras carteras

- a) Las demás carteras de: Vicepresidencia, Secretaria General y Secretaria de Hacienda del Directorio Nacional serán elegidas entre los miembros titulares de la Sociedad Departamental, a la que pertenece el Presidente.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 5 años en condición de Titular de la Sociedad Departamental de origen.
- c) Las vocalías que deberán ser ocupadas por miembros de las otras Filiales Departamentales.



- d) Deberán contar con sus obligaciones económicas al día
- e) Acreditar actividad académico-científica, contando con un mínimo de asistencia regular del 50% a las reuniones científicas de su respectiva Sociedad y haber asistido por lo menos a una Jornada Nacional y/o un Congreso Nacional de la SBCP durante la última gestión.

Art. 16 De las Funciones del Directorio

DEL PRESIDENTE NACIONAL

- a) Presidir las Asambleas, sesiones y actos de la Sociedad.
- b) Presentar el Calendario Científico anual (hasta el 20 de febrero de cada año).
- c) Representar a la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica en las instancias y ámbitos nacionales e internacionales que se identifiquen necesarios.
- d) Intervenir y Asumir el rol de mediador en las situaciones de conflicto que pudiesen acontecer en el desarrollo y vigencia de las Sociedades Departamentales tales como prorroga de vigencia de Directorios y otros.
- e) Representar la defensa de la competencia de la Cirugía Pediátrica (Edad, ámbitos, condiciones laborales, ejercicio ilegal de la especialidad o usurpación de funciones por parte de Especialidades quirúrgicas de adultos, etc.) ante las instancias identificadas como necesarias.
- f) Firmar conjuntamente con el CMB las Certificaciones de Especialidad
- g) Revisar conjuntamente con la Vicepresidencia, los expedientes de postulación a la Certificación de la Especialidad
- h) Firmar y emitir los documentos y correspondencia oficial.
- i) Resolver los asuntos administrativos de orden interno, referidos al manejo y mantenimiento del Directorio, consultando oportunamente con las Sociedades Departamentales, los de orden externo, nacionales e internacionales para su resolución de consenso.
- j) Autorizar con su firma los gastos y pagos de la Sociedad.



- k) Convocar con el Secretario General, tanto en forma pública, en órgano de prensa de circulación nacional como mediante circular enviada a las Sociedades Departamentales, todas aquellas actividades académico-científicas y/o administrativas que revistan carácter nacional, señalando fecha, sede y temario.
- l) Convocar con el Secretario General a reuniones del Directorio Nacional.
- m) Remitir informe escrito de la gestión del Directorio Nacional a su cargo a todas las Sociedades Departamentales con dos semanas de anticipación a la realización de la Sesión Administrativa del Congreso Nacional Ordinario para su respectiva consideración y aprobación.
- n) Dar lectura al informe señalado en el inciso anterior ante la Sesión Administrativa del Congreso Nacional Ordinario.
- o) Designar comisiones que deban colaborar con las labores.
- p) Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones que competen a los demás integrantes.
- q) Asistir por lo menos tres veces durante su gestión a las actividades que desarrollan las Sociedades Departamentales

DEL VICE PRESIDENTE NACIONAL

- a) Reemplazar al Presidente en ausencia de este con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- b) Ejercer la Presidencia de la Comisión Científica.
- c) Presidir y Coordinar la actividad académico-científica y recertificación médica
- d) Revisar y firmar conjuntamente con la Presidencia, los expedientes de postulación a la especialidad.
- e) Presidir el Comité Editorial de la publicación oficial de la SBCP.
- f) Cooperar estrechamente con el Presidente y el Directorio en todas las actividades de la Sociedad.
- g) Responsable de la Actualización, supervisión y Cumplimiento del Programa Único de la Residencia Médica en Cirugía Pediátrica
- h) Elaborar y mantener actualizado el Banco de Datos digital de Certificaciones de especialidad



DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL

- a) Colaborar con el Presidente y Vice Presidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.
- b) Encargarse de la correspondencia, documentación y Relaciones públicas, de la Sociedad manteniendo la debida información e intercambio con las Sociedades Departamentales.
- c) Efectuar junto con el Presidente las citaciones a reuniones del Directorio Nacional.
- d) Ocupar las funciones de la Vice Presidencia en caso de ausencia de la misma.
- e) Llevar el Archivo y Libro de Actas de reuniones de Directorio y Sesiones Administrativas Nacionales.
- f) Registrar a los miembros de la SBCP abriendo una ficha especial para cada uno de ellos en un sistema de Archivo que será llenado de acuerdo con la información enviada por las Sociedades Departamentales
- g) Elaborar y mantener actualizado los archivos Digital y físico de las Resoluciones y otros documentos que revistan importancia

DEL SECRETARIO DE HACIENDA NACIONAL

- a) Elaborar el presupuesto de la gestión para su aprobación en el Directorio, en el plazo de noventa días calendario desde el inicio de la misma.
- a. Intervenir en colaboración con el Presidente y el Secretario General, en la asignación de emolumentos para los empleados de la Sociedad.
- b. Tener actualizado el movimiento contable de la Sociedad.
- c. Autorizar y efectuar gastos menores, para lo que contará con una caja chica.
- d. Efectuar toda clase de cobros acordados por la Sociedad.
- e. Remitir informe escrito de su gestión a todas las Sociedades Departamentales con dos semanas de anticipación a la realización de la Sesión Administrativa del Congreso Nacional Ordinario.
- f. Dar lectura al informe señalado en el inciso anterior ante la Sesión Administrativa del Congreso Nacional Ordinario para su respectiva consideración.



- g. Manejar cuentas corrientes y establecer contratos con las firmas del Presidente y el Secretario General.
- h. Remitir oportunamente los pagos y obligaciones económicas con otras organizaciones.
- i. Conciliar aportes con las Sociedades Departamentales

DE LAS VOCALIAS DE LA DIRECTIVA NACIONAL

- b) Colaborar con todas las actividades que desempeñe el Directorio Nacional, sea en forma individual o integrando comisiones para el efecto.
- c) Desempeñar las carteras de la Secretaria General y Secretaria de Hacienda en caso de ausencia del titular de las mismas.
- d) Representar a su Filial Departamental en las Actividades y Reuniones Nacionales.

C. DIRECTIVAS Y SOCIEDADES DEPARTAMENTALES

Art.17 De la sede

Las directivas de las Sociedades Departamentales, para el cumplimiento de objetivos y operatividad, deben funcionar en las capitales de los departamentos respectivos.

Art.18 De los requisitos para el reconocimiento de una Sociedad Departamental

- a) Se requiere un mínimo de 5 Cirujanos Pediátricos certificados por el CMB y la SBCP.
- b) Para formar parte del Directorio de la Sociedad, se requiere un mínimo de 3 años de antigüedad en certificación y actividad en el departamento que solicita su reconocimiento.
- c) Haber asistido mínimamente a 1 Congreso Ordinario en los 5 años de antigüedad.
- d) Haber accedido a la titularidad cumpliendo lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento



Art.19 De los objetivos de la Sociedad Departamental

Agrupar a los Cirujanos Pediátricos, que radican y ejercen la especialidad en las jurisdicciones de los departamentos del país.

- a) Promover la formación continua y actualización mediante la organización de eventos científico – académicos.
- b) Resolver los conflictos que pudiesen suscitarse en el ámbito de Departamental durante el ejercicio de la especialidad de sus miembros titulares en los ámbitos personales, institucionales, etc.
- c) Elaborar y mantener actualizados los documentos normativos de ejercicio de la especialidad (Protocolos, Consentimientos Informados, Guías, Aranceles, etc.)
- d) Elaborar y mantener actualizado un Banco de Datos Departamentales (Afiliaciones, Presentación de trabajos de ingreso a la sociedad, aportes económicos, Eventos científicos, reuniones administrativas, etc.)
- e) Mantener las relaciones en el marco de la ética y coordinación con las sociedades y/o profesionales de otras especialidades.
- f) Coordinar permanentemente con el Directorio de la SBCP
- g) Participar activamente en los diferentes ámbitos de la formación de pre y posgrado en el marco de las competencias y perfil de la especialidad. (Residencia Medica en la Especialidad, Docencia Hospitalaria y Universitaria, rotaciones de otras especialidades, acreditaciones y supervisión de condiciones y requisitos para la apertura y continuidad del Sistema de la Residencia Medica en Cirugía Pediátrica, etc.)

Art. 20 De las actividades de la Sociedad Departamental

Su actividad tanto en el ámbito administrativo como académico-científico debe ser regular, mediante reuniones, asambleas, cursos, jornadas, ateneos, revisiones bibliográficas, etc, con una periodicidad mínima bimensual

Art.21 Tendrán plena autonomía de acción excepto cuando deba coordinar con la Directiva Nacional la realización de actividades Nacionales e Internacionales.

Art.22 Su funcionamiento se normará de acuerdo con el Estatuto y Reglamento Vigentes.



Art.23 Participan en la Sesión Administrativa del Congreso a través de sus representantes como lo señalan los Artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Art.24 De su rol

La Directiva Departamental como representante legal de la Sociedad Departamental de Cirugía Pediátrica, tiene como misión cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la SBCEP, dirigiendo las actividades de la misma, en procura de su constante progreso y por tanto de las Especialidades Quirúrgicas Pediátricas.

Art.25 De su elección, renovación y vigencia

La Directiva Departamental, tendrá una vigencia de 2 años improrrogable y será renovada mediante acto eleccionario en caso de existir postulaciones a directorio diferentes y por aclamación y unanimidad en caso de existir una sola postulación. Un directorio puede ser electo por 2 gestiones consecutivas como máximo y sin restricción de manera discontinua. Todo acto que violente este articulado será nulo de pleno derecho.

Art. 26 De su conformación

El Directorio Departamental, contara con la siguiente conformación:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Hacienda
- e) Un vocal

Art.27 Del Funcionamiento

El funcionamiento de las Sociedades Departamentales, deberá enmarcarse estrictamente en el presente Estatuto y Reglamentos.



Art.28 De la conformación del Directorio Departamental

La conformación y designación de las diferentes carteras de los Directorios Departamentales, deberán cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

Art.29 De las funciones de los directivos departamentales

DEL PRESIDENTE DEPARTAMENTAL

- a) Representar a la Sociedad Departamental en la SBCP.
- b) Resolver los Asuntos Administrativos referidos al manejo y mantenimiento del Directorio.
- c) Convocar con el Secretario General a Asambleas Generales fijando fecha, sede y temario.
- d) Presentar informe de su Gestión en la misma Asamblea General de posesión del nuevo directorio dejando una copia para el archivo de la Sociedad.
- e) Designar comisiones que deban colaborar con las actividades del directorio.
- f) Todas las consignadas en el Artículo **15** en el marco de las competencias departamentales
- g) Participar en la representación y defensa de las competencias de la especialidad en los ámbitos que se identifiquen como necesarios.

DEL VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL

- a) Suplir al Presidente en ausencia de este con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- b) Es el Presidente innato de la Comisión Científica.
- c) Presidir y Coordinar la actividad académico-científica.
- d) Presidir el Comité Editorial de la publicación oficial de la SBCP.
- e) Cooperar estrechamente con el Presidente y el Directorio en todas las actividades de la Sociedad.
- f) Cumplir las funciones asignadas para la Vicepresidencia del Directorio Nacional, en el marco de las competencias departamentales
- g) Ser Representante del CRIDAIC, en caso de ser convocada la Sociedad en los departamentos que se cuente con Residencia médica de Cirugía Pediátrica.



- h) Revisar la documentación pertinente de los postulantes a obtener el Título de Especialista en Cirugía Pediátrica.
- i) Revisar los Trabajos de ingreso de los nuevos miembros Titulares de la Sociedad.

DEL SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL

- a) Encargarse de la correspondencia, documentación y relaciones públicas de la Sociedad manteniendo la debida información a todos sus miembros.
- b) Efectuar con el Presidente citaciones a reuniones del Directorio y Asambleas generales.
- c) Colaborar con el Presidente y Vice-Presidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.
- d) Ocupar las funciones de la Vice-Presidencia en caso de ausencia de la misma.
- e) Todas las consignadas en para la Secretaria General Nacional del presente reglamento en el marco de las competencias
- f) Llevar el archivo y Libro de Actas de reuniones de Directorio y Asambleas Generales.
- g) Registrar a los miembros de la Sociedad Departamental abriendo una ficha especial para cada uno de ellos en un sistema de archivo, que será llenada manteniendo información actualizada sobre las actividades académico- científicas que realizan en el seno de la Sociedad.

DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

- a) Presentar informe de su gestión en la misma Asamblea General de posesión del nuevo directorio dejando una copia para el archivo de la Sociedad.
- b) Cumplir las consignadas para el Secretario de Hacienda Nacional, en el presente reglamento, pero en el marco de las competencias departamentales

DE LAS VOCALIAS DEPARTAMENTAL

- c) Colaborar con todas las actividades que desempeña el Directorio Departamental ya sea en forma individual o integrando comisiones constituidas para el efecto.
- d) Ocupar las carteras de la Secretaria General y de Hacienda en caso de ausencia de los titulares de las mismas.



ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL

Art. 30 De la conformación

Está integrada por todos los miembros afiliados a la Sociedad Departamental. Se realizara con regularidad, al menos una vez cada 3 meses previa convocatoria del Directorio bajo Temario administrativo o académico científico.

Art.31 De la convocatoria

Su convocatoria se efectuará mediante citación escrita o a través de los medios que el Directorio vea conveniente. de manera oficial

Art.32 Del Quorum

El quórum necesario para el inicio del análisis y toma de decisiones, debe ser representado por la mitad más uno de los miembros titulares y adherentes. En caso de no contar con el quórum requerido, una hora más tarde se procederá a dar inicio con el número de asistentes, manteniendo las competencias de análisis, deliberación y decisión, contando con toda la legalidad y legitimidad necesaria.

Art. 33 De las competencias

La Asamblea Departamental estatutariamente, es la instancia máxima de análisis, deliberación y decisión, por lo que sus determinaciones deben ser expresadas mediante la elaboración y emisión de Resoluciones de Asamblea, respaldadas por el Acta y firma de los asistentes.

CAPITULO III DE LAS ELECCIONES

Art. 34 De la Renovación de Directorio Nacional

La renovación del Directorio Nacional, en concordancia al Art.9 del presente Reglamento, deberá respetar la rotatividad preestablecida entre las filiales reconocidas administrativa y legalmente por la SBCP. Con presentación de la formula completa, que establezcan las carteras y miembros titulares que postularan, para la verificación y el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para la Presidencia, Vicepresidencia Secretaria General y Secretaria de Hacienda, establecidos en el Capítulo II Punto B Art. 13 y 15.



DE LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES.

Art. 35 De las Elecciones para renovación de Directorio Departamental

Cada filial realizara las elecciones para renovación de su Directorio Departamental, cada 2 años de manera improrrogable. En caso de existir más de una fórmula de postulación, se deberá efectuar un proceso de elección democrática con participación de los miembros titulares de la filial. Si existiere una sola formula acreditada de postulación, esta será aclamada por unanimidad entre los afiliados.

Art. 36 De los requisitos para postulación

Para la Presidencia

- a) Ser Miembro Titular
- b) Ser de Nacionalidad Boliviana.
- c) Tener antigüedad de mínimo **5** años como Miembro Titular de la Sociedad Departamental.
- d) No tener ningún proceso penal en ejecución o sentencia ejecutoriada pendiente ante la Justicia o ante los organismos profesionales correspondientes.
- e) Deberá acreditar actividad científica continua con asistencia al **50 %** de los Congresos y sesiones ordinarias correspondientes como también haber asistido a las jornadas Nacionales Organizadas por la SBCP durante los 5 años acreditados como Miembro Titular.
- f) Contar con sus obligaciones económicas al día con la Sociedad y haber cumplido con las comisiones que le fueron encomendadas.
- g) Contar con Recertificación emitida por el CMB y SBCP

Para las otras carteras

- a) Las demás carteras de: Vicepresidencia, Secretaria General y Secretaria de Hacienda del Directorio Departamental serán elegidas entre los miembros titulares de la Filial a la que pertenece el Presidente.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de **3 años** en condición de Titular de la Sociedad Departamental de origen.



- c) La vocalías que podrán ser ocupadas por Miembro Titular con menor antigüedad.
- d) Deberán contar con sus obligaciones económicas al día
- e) Acreditar actividad académico-científica, contando con un un mínimo de asistencia regular del 50% a las reuniones científicas de su respectiva Sociedad y haber asistido por lo menos a una Jornada Nacional y/o un Congreso Nacional de la SBCP durante la última gestión.

Art. 37 De la Convocatoria

El Directorio en vigencia, convocara por los medios que identifique necesarios internamente a una Asamblea Extraordinaria de sus afiliados, con 30 días de anticipación a la fecha de culminación de la gestión con la siguiente temática:

- a) Convocatoria a Renovación de Directorio
- b) Elección del Comité Electoral

Art. 38 Del contenido de la Convocatoria

La convocatoria deberá con carácter de obligatoriedad especificar:

- a) Fecha
- b) Lugar
- c) Horario
- d) Modalidad de postulación (Formula completa)
- e) Termino de presentación de postulaciones
- f) Modalidad de votación (Voto secreto o unanimidad)

Art. 39 Del Comité Electoral

Sera conformado por 3 Miembros de la SBCP Departamental, electos o mocionados en Asamblea Extraordinaria de acuerdo al artículo precedente.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas

Art. 40 De las funciones del Comité Electoral

- a) Realiza la recepción las postulaciones formulas o planchas completas, las que deben ser registradas con detalle en un libro que se apertura para este efecto.
- b) Velar por el cumplimiento de los Requisitos establecidos para las habilitaciones de postulación, establecidos en el presente reglamento.



- c) Llevar a cabo el proceso de elección en el lugar, fecha y hora que se establezca en la convocatoria, registrando la votación de los miembros titulares que asistan con el criterio de simple mayoría.
- d) Realizar al finalizar el tiempo establecido para la votación, el recuento de votos existentes en el ánfora correspondiente.
- e) Proclamar ante delgados y miembros en general presentes, la formula o plancha que obtuvo la mayoría de los votos.
- f) Tomar posesión conjuntamente al Presidente del Comité Científico Departamental a los Colegas que fueron declarados ganadores.

Art. 41 Del Acto electoral

El acto electoral se enmarcara en lo establecido en la Convocatoria y será responsabilidad en su conducción del Comité electoral de acuerdo al inciso c) del Art. 4 del presente reglamento, respetando el voto secreto y democrático de los miembros titulares que asistan a votar para la renovación del Directorio Departamental.

Art. 42 De la posesión

La posesión del Directorio electo, deberá ser realizada en el Colegio Médico Departamental correspondiente. Acto en el cual el Comité electoral, presentara un informe del proceso efectuado y la Presidencia del Comité Científico Departamental tomara el juramento de rigor.

CAPITULO IV EVENTOS CIENTIFICOS

Art. 43 De la conceptualización

Evento científico es toda actividad científico-académica inherente a la SBPCP, realizable periódicamente en el contexto Nacional y Departamental y programado oportunamente en el Cronograma de Actividades Científicas anuales del Colegio Médico de Bolivia.



Art. 44 De los objetivos

Los eventos científicos, constituyen un pilar o componente fundamental en el funcionamiento y vigencia de la SBCP, mediante los cuales se cumplen los objetivos de:

- a) Actualización científica continua
- b) Intercambio de experiencias y resultados
- c) Intercambio de conocimientos e investigaciones con el ámbito internacional.
- d) Vinculación e identificación de avances científicos propios.
- e) Escenarios de adquisición de habilidades y destrezas
- f) Escenario de fomento de vínculos y relaciones con otros países
- g) Etc.

Art. 45 Del tipo de eventos científicos

Los eventos científicos, de acuerdo a los objetivos, tiempo de duración, alcances y participaciones, se clasifican en:

A. Congreso Ordinario Nacional

Evento organizado por la SBCP, con calendario y temática preestablecida, y que puede incluir apartados u otros eventos simultáneos de carácter internacional y/o con objetivos de adiestramiento y adquisición de habilidades y destrezas.

Características:

- 1) Periodicidad bianual
- 2) Duración 3 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional)
- 4) Temario definido y estructurado a través de diferentes modalidades (Conferencias, exposiciones, disertaciones, presentación de casos clínicos, Presentación de investigaciones, etc.)
- 5) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, Conferencista, Disertante, Expositor, Presidente – moderador de mesa, asistente, etc.
- 6) Sesión administrativa



B. Jornadas

Eventos científicos que pueden ser Nacionales, Departamentales e Internacionales
Características:

- 1) Periodicidad anual o bianual
- 2) Duración 3 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 4) Temario definido y estructurado a través de diferentes modalidades (Conferencias, exposiciones, disertaciones, presentación de casos clínicos, Presentación de investigaciones, etc.)
- 5) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, Conferencista, Disertante, Expositor, Presidente – moderador de mesa, asistente, etc.

C. Coloquio

Evento caracterizado por intercambio de conocimientos e información, mediante la modalidad de “Conversación o Charla”

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración 1 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 4) Conversatorio Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 5) Temario definido y único.
- 6) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, moderador, Participante.

D. Panel

Aplica la modalidad de reunión expositiva de criterios sobre temática definida, en búsqueda de ampliación de conocimientos y orientación desde diferentes puntos de vista.

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración 1 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro



Departamento)

- 4) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 5) Temario definido.
- 6) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores y panelistas.

E. Seminario / Taller

Evento con metodología de aprendizaje basado en sesiones de trabajo de investigación, discusión, análisis y actualización de la temática entre todos los participantes.

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración 1 a 3 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 4) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 5) Temario predeterminado.
- 6) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, expositores y participantes.

F. Mesa Redonda

Reunión de pares o iguales en experiencia que permite implementar un escenario de discusión de temas varios o específicos, con el objetivo de coincidir en criterios y objetivos.

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Reunión única con metodología concentrada
- 3) Duración un día
- 4) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 5) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 6) Temario relacionado a los objetivos trazados.
- 7) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Presidente de mesa, Secretario de mesa, Participantes expertos y Organizadores



G. Foro Debate

Reunión formal y pública, que permite la expresión de opiniones, criterios y puntos de vista sobre temática de importancia y actualidad

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración un día
- 3) Reunión abierta
- 4) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 5) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 6) Temario predeterminado
- 7) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, asistentes, moderador y participantes.

H. Simposio

Reunión de expertos que presentan resultados de estudios

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración un día
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 4) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 5) Temario predeterminado
- 6) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, asistentes, y expositores.

I. Curso

Escenario de enseñanza y aprendizaje teórico práctico, que permite la actualización

Características:

- 1) Periodicidad independiente.
- 2) Duración 3 días
- 3) Sede (Departamento donde funciona el Directorio Nacional u otro Departamento)
- 4) Evento Departamental, Regional, Nacional o Internacional
- 5) Temario predeterminado



- 6) Certificación, se efectuara de acuerdo a la participación: Organizadores, asistentes y expositores.

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ART. 46 De las membresías y Requisitos

La SBCP, reconoce las siguientes condiciones de membresías:

A. Miembro Aspirante

Definición.- Cirujano Pediátrico certificado por la SBCP y el CMB y solicita su ingreso, estando en proceso de evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para acceder a la Titularidad.

Requisitos.-

Solicitud escrita de voluntad de ingreso a la SBCP y compromiso de cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

- a. Diploma académico
- b. Título en Provisión Nacional
- c. Matricula Profesional extendida por el Ministerio de Salud
- d. Registro en el Colegio Medico
- e. Certificado de especialista en Cirugía Pediátrica emitido por el CMB y la SBCP
- f. Reconocida Ética y Moral Profesional, respaldada por 2 Miembros Titulares.
- g. Hoja de vida
- h. Cancelación de Cuota de Ingreso
- i. Presentación ante la SBCP de Trabajo de ingreso en consideración de una Comisión Nacional Especifica.

Obligaciones y derechos

- a. Cumplir con la presentación de la documentación que la sociedad identifique como necesaria, para la evaluación de la solicitud y formación.
- b. Asistir a actividades científicas



- c. Solicitar en el plazo máximo de 90 días, la respuesta y fecha de presentación ante la SBCEP del trabajo científico de ingreso.

B. Miembro titular

Definición.- Cirujano Pediátrico certificado por la SBCEP y el CMB y cumplió con el proceso de evaluación y presentación de los requisitos establecidos en el presente reglamento para acceder a la Titularidad.

Requisitos.-

- a. Constancia de haber cumplido con evaluación y presentación de los requisitos establecidos para la membresía de Aspirante
- b. Cancelación de Cuota de Ingreso
- c. Presentación ante la SBCEP de Trabajo de ingreso, el que será revisado previamente por un comité específico conformado y representado por las filiales departamentales y presentado en un Evento Nacional (Congreso o Jornada) o Departamental (Jornada) con el objetivo de establecer una periodicidad semestral. El Comité de evaluación contara como máximo 90 días, para expresar para su aceptación o modificación previa a la fecha establecida del Evento Nacional.

Obligaciones y derechos

- a. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo las cuotas ordinarias de la SCPB.
- b. Obligación de acreditarse, inscripción, registro y /o transferencia en la Sociedad Científica Departamental en la que este ejerciendo sus actividades laborales.
- c. Asistir a actividades científicas, incluyendo los eventos científicos Nacionales e Internacionales en un 50%
- d. Elegir y ser elegidos para ser parte del Directorio Nacional o Departamental
- e. Ser certificados como Miembros titulares y Activos
- f. Participar en las actualizaciones del Estatuto y Reglamentos de la Sociedad



C. Miembro Honorario

Definición.- Cirujano Pediátrico Nacional o Internacional distinguido por sus contribuciones en el campo de la especialidad, gozando de un estatus de prestigioso

Requisitos.-

Haber contribuido en el avance científico de la Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades.

Obligaciones y derechos

A ser reconocido y mencionado públicamente

D. Miembro Emérito

Definición.- Cirujano Pediátrico Nacional o Internacional reconocido por sus contribuciones significativas y duraderas en los ámbitos de la Cirugía Pediátrica y que alcanzo la etapa avanzada de su carrera, en base a trayectoria y logros excepcionales.

Requisitos.-

Haber contribuido en el avance científico de la Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades.

Obligaciones y derechos

A ser reconocido y mencionado públicamente

E. Miembro Meritorio

Definición.- Cirujano Pediátrico Nacional o Internacional reconocido por su compromiso y contribuciones significativas en los ámbitos de la Cirugía Pediátrica, pero que aún no alcanzo el nivel de membresía Honoraria o Emérita.

Requisitos.-

- a. Haber cumplido y demostrado el compromiso y contribuciones a la especialidad.
- b. 25 años de servicio en la Cirugía Pediátrica

Obligaciones y derechos

A ser reconocido y mencionado públicamente



F. Miembro adherente

Definición.- Categoría de membresía, que se otorga a profesionales con especialidades y subespecialidades afines a la Cirugía Pediátrica, que expresan su deseo de colaborar y participar en las diferentes actividades de la sociedad.

Requisitos.-

Solicitud expresa de participar en las actividades de la SBCP

Obligaciones y derechos

- a. Participar en las actividades científicas
- b. Contar con voz pero no con voto en las situaciones de decisión que pudiesen suscitarse en la sociedad.
- c. Colaborar en las funciones o actividades que se le encomienden
- d. Recibir certificación de su condición de Adherente

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ART. 47 Serán sancionados los miembros que:

- a) Incumplan con las Obligaciones Económicas.
- b) Incumplan con la asistencia a las reuniones.
- c) Violaren el código de Ética Médica.
- d) Incumplan compromisos adquiridos con la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica

ART. 48 Las sanciones serán:

- a) Amonestación verbal o escrita según informe del Secretario General.
- b) Suspensión temporal.
- c) Privación del ejercicio de Cargos Directivos Nacionales o Departamentales durante 1 gestión que corresponda a su filial o en la Sociedad Departamental
- d) Suspensión definitiva y/o expulsión de la Sociedad.

ART. 49

Los miembros cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, suspensión definitiva o expulsión.



ART. 50 Las causas de suspensión definitiva y/o expulsión serán las siguientes:

- a) Haber sido suspendido temporalmente por más de dos veces.
- b) Haber cometido actos de: – Deshonestidad - Inmoralidad - Deslealtad con la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica.
- c) Observar una actitud notoriamente perjudicial a los intereses de la SBCP.
- d) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la SBCP.

Art. 51 Las sanciones establecidas serán aplicadas por el Colegio Médico a través del Tribunal de ética y deontología comunicando la sanción a la Sociedad Departamental respectiva y a la Directiva Nacional.

CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO

ART. 52 De las cuotas

Los Miembros de cada Sociedad Departamental, tiene la obligación de aportar el montode: Cotización dólar oficial

- a) Membresía de Miembro Titular: 100 \$us. De ingreso
- b) Membresía de Miembro Adherente: 30 \$us.
- c) Cuota Ordinaria Anual de Miembro Titular: 100 \$us
- d) Cuota Ordinaria Anual de Miembro Adherente: 50 \$us.
- e) Los Miembros titulares de 65 años o más, quedan exentos del cumplimiento de la cuota ordinaria

ART. 53 De las cuotas extraordinarias

Las Cuotas Anuales Extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea Departamental o Nacional, así como la modalidad de recaudación.

ART. 54

Cada Miembro Activo tiene Derecho al 20 % de Descuento en las Actividades Académicos Científicos que Organice la SBCP.

Art. 55 De las conciliaciones

Las Sociedades Científicas Departamentales, apoyaran a la Directiva Nacional con el 20% de los aportes de cada afiliado \$ Us 20.00). Montos que se conciliaran trimestralmente y tienen por objetivo el permitir el



funcionamiento y financiar en parte las representaciones en viajes y otras que efectúa el Directorio Nacional.

ART. 56 De lo recaudado en los eventos Nacionales

Los montos que sean obtenidos de los Congreso, Jornadas y otros eventos organizados por la SBCP Nacional, será utilizados o invertidos en los costos propios de la logística y financiamiento del evento y en caso de quedar saldos a favor, estos al culminar la gestión serán trasladado al nuevo Directorio, previo informe oficial y escrito en la Sesión Administrativa correspondiente.

CAPITULO VIII

DE LAS DISTINCIONES OTORGADAS POR LA SOCIEDAD

Art. 57 La SBCP como como máxima entidad organizacional y funcional de la Especialidad en Cirugía Pediátrica,, establece los siguientes Reconocimientos y Distinciones :

A. CIRUJANO PEDIÁTRICO CONSULTOR

Es un profesional especializado en la Cirugía Pediátrica o sus Subespecialidades, que ofrece su experiencia y asesoramiento a otros Cirujanos Pediátricos el manejo de casos complejos o específicos.

Requisitos

1. Ser Miembro Titular de la SBCP U otra Sociedad de Cirugía Pediátrica del Exterior.
2. Contar como mínimo con 20 años de ejercicio activo en la especialidad
3. Contar con Membresía en Sociedades de Cirugía Pediátrica Internacionales.
4. Haber ejercido como Miembro de un Directorio Departamental o Nacional de la SBCP
5. Ejercer actividad docente asistencial
6. Contar con Recertificación de la especialidad
7. Contar con Publicaciones científicas en Revistas Nacionales o Internacionales
8. Contar con reconocida ética y moral profesional



9. Ser propuesto por una Sociedad Científica Departamental o Nacional

Designación.- Sera realizada en la Sesión Administrativa de un Congreso Ordinario Nacional.

B. MAESTRO DE LA CIRUGÍA PEDIÁTRICA BOLIVIANA

Es un Cirujano Pediátrico altamente experimentado y reconocido por sus habilidades, conocimientos y contribuciones a la especialidad.

Requisitos

1. Ser Miembro Titular de la SBCP U OTRA Sociedad de Cirugía Pediátrica del Exterior.
2. Contar con la distinción de Cirujano Pediátrico Consultor.
3. Contar como mínimo con 25 años de ejercicio activo en la especialidad
4. Contar con Membresía en Sociedades de Cirugía Pediátrica Internacionales.
5. Haber ejercido como Miembro de un Directorio Departamental o Nacional de la SBCP
6. Ejercer actividad docente asistencial
7. Contar con Recertificación de la especialidad
8. Contar con Publicaciones científicas en Revistas Nacionales o Internacionales
9. Contar con reconocida ética y moral profesional
10. Ser propuesto por una Sociedad Científica Departamental o Nacional

Designación.- Sera realizada en la Sesión Administrativa de un Congreso Ordinario Nacional

C. MAESTRO EMERITO DE LA CIRUGÍA PEDIATRICA

Es un Cirujano Pediátrico de renombre que alcanzó un nivel destacado de experiencia, habilidades y contribución a la especialidad mediante innovaciones técnicas, investigaciones pioneras y formación de nuevos especialistas.



Requisitos

1. Ser Miembro Titular de la SBCP U OTRA Sociedad de Cirugía Pediátrica del Exterior.
2. Contar con la distinción de Maestro en la Cirugía Pediátrica.
3. Contar como mínimo con 30 años de ejercicio activo en la especialidad
4. Contar con Membresía en Sociedades de Cirugía Pediátrica Internacionales.
5. Haber ejercido como Miembro de un Directorio Departamental o Nacional de la SBCP
6. Ejercer actividad docente asistencial
7. Contar con Recertificación de la especialidad
8. Contar con Publicaciones científicas en Revistas Nacionales o Internacionales
9. Contar con la autoría o coautoría de libro en la especialidad
10. Contar con reconocida ética y moral profesional
11. Ser propuesto por una Sociedad Científica Departamental o Nacional

Designación.- Sera realizada en la Sesión Administrativa de un Congreso Ordinario Nacional

D. BISTURI DE ORO EN LA CIRUGIA PEDIATRICA BOLIVIANA

Reconocimiento honorifico otorgado a un Cirujano Pediátrico destacado por sus contribuciones excepcionales en la especialidad.

Requisitos

1. Ser Miembro Titular de la SBCP U OTRA Sociedad de Cirugía Pediátrica del Exterior.
2. Ser propuesto por una Sociedad Científica Departamental o Nacional
3. Haber descrito Técnica Quirúrgica Inédita y/o Innovadora en el Campo de la Cirugía Pediátrica.

Designación.- Sera realizada en la Sesión Administrativa de un Congreso Ordinario Nacional



CAPITULO IX

DE LAS SECCIONES DE SUBESPECIALIDAD

Art. 58 De la conceptualización

Área de especialización específica de la Cirugía Pediátrica, ejercida por Un Cirujano Pediátrico, que se capacito y formo adicionalmente en una Área concreta. Ofreciendo un nivel de conocimientos, habilidades y destrezas específicas.

Art. 59 Del reconocimiento

El reconocimiento e inclusión de las Subespecialidades, tiene como objetivo motivar el desarrollo de la especialización en áreas definidas de la Cirugía Pediátrica Boliviana.

Art. 60 De las Subespecialidades

La Cirugía Pediátrica, como Especialidad básica en Bolivia, incluye las siguientes Subespecialidades:

- **Urología Pediátrica**
- Cirugía Oncológica Pediátrica
- **Cirugía Pediátrica Colorectal**
- **Cirugía Neonatal**
- Cirugía Torácica Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reconstructiva Pediátrica
- Cirugía de Trasplante Pediátrica
- Cirugía Cardiovascular Pediátrica
- Cirugía Fetal
- Cirugía Hepatobilioopancreática
- Cirugía en Trasplantes Pediátricos
- Otras



Art. 61 De los requisitos y reglamentación de las Subespecialidades

El reconocimiento y certificación de una Subespecialidad, estará condicionado al cumplimiento estricto de los requisitos comunes y reglamentación específica de cada una de ellas.

A. Requisitos Comunes

- a) Certificación de Establecimiento o Institución formadora acreditada por Sistema de Residencia o instancia de formación en la subespecialidad
- b) La certificación anteriormente mencionada, debe establecer que la formación en la subespecialidad es a **dedicación exclusiva** y las firmas de la estructura docente asistencial y de investigación del Hospital formador, debe ser **refrendadas por el Sistema que la reconoce** (Ministerio de Salud o su equivalencia o Sistema Universitario o su equivalencia).
- c) Programa de formación y actividades establecidas para la formación (Legalizado por las instancias que corresponden)
- d) Diploma, Título o Certificado de culminación de la subespecialidad, en la que conste fecha de inicio y fecha de culminación **no menor a un año calendario**. Documento debidamente firmando y reconocido por la instancia competente.
- e) Certificado de especialidad en Cirugía Pediátrica
- f) Certificado de Membresía de Titularidad en la SBCP

B. Reglamentación específica

La Reglamentación para el reconocimiento, organización y vigencia de las Subespecialidades, deberán contar con una Reglamentación específica, que establezca los Requisitos Básicos y las particularidades de cada formación. Siendo estos Reglamentos parte indivisible y anexa del presente Estatuto Orgánico y Reglamentación de la SBCP.

C. Del reconocimiento e inclusión

El reconocimiento e inclusión de una subespecialidad, necesariamente debe ser realizada en una Sesión Administrativa Ordinaria o Extraordinaria de un Congreso de la SBCP.



D. De la Certificación como Subespecialistas

La Certificación de la condición de Subespecialistas, se realizara cumpliendo estrictamente el conducto administrativo, establecido por el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio Médico de Bolivia y el presente Estatuto y sus Reglamentos de la SBCP, debiendo el Directorio de la Sociedad vigente, gestionar y representar el reconocimiento e inclusión ante el Comité Científico Nacional.

Art. 62 De la organización de las Subespecialidades

Subespecialidades que estarán organizadas como Capítulos de la SBCP y enmarcadas en el presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, independientemente a la normativa específica de cada una de ellas.

Art. 63 De los Subespecialistas

Cirujanos Pediátricos formados en subdisciplinas específicas con un mínimo de 1 año académico **presencial** a dedicación exclusiva , enmarcadas y certificadas por Sistemas e Instituciones Internacionalmente reconocidas, y Refrendadas por el CMB y la SBCP a la que pertenecen en condición de Miembros titulares.

Art. 64 De las características, funciones y competencias de las Subespecialidades y Subespecialistas

En concordancia con el presente Capítulo y sus articulados, las Subespecialidades y Subespecialistas, se enmarcaran en las normativas y directrices de la SBCP con las siguientes características:

- a) Contaran con el reconocimiento y respaldo pleno del Estatuto y Orgánico y Reglamentos de la SBCP.
- b) Se identificara y designara a través de la SBCP un miembro titular activo en condición de “Referente de cada Subespecialidad”
- c) Las Subespecialidades podrán participar en la organización y programación de cursos, seminarios, simposios, etc., como parte de los Eventos Científicos Nacionales y Departamentales según corresponda de las actividades de la SBCP y sus filiales.
- d) Los Subespecialistas podrán asumir la representación de la SBCP en eventos internacionales de interés y cuando asi se identifique necesario.



- e) Las Subespecialidades no podrán organizarse de manera autónoma, hasta la modificación del presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.

CAPITULO X

COMITÉ CIENTIFICO

Art. 65 Del Comité Científico de la SBCP

Con el fin de coordinar y promover actividades científicas en el ámbito nacional de la Cirugía Pediátrica se establece el Comité Científico de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica.

Art. 66 Del marco referencial del Comité Científico de la SBCP

El Comité Científico se rige por los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica y el Colegio Médico de Bolivia.

Art. 67 Del objetivo del Comité Científico de la SBCP

El Comité Científico de la Sociedad Boliviana de Cirugía Pediátrica es la instancia encargada de asesorar, analizar, evaluar y pronunciarse sobre Temas específicos de la actividad académico científica y Certificación de la especialidad y subespecialidades

Art. 68 De la conformación del Comité Científico de la SBCP

El Comité Científico estará conformado por un presidente, un secretario y vocales de las filiales departamentales.

Art. 69 De las funciones del Comité Científico de la SBCP

Son funciones del Comité Científico:

- a) Coordinar las actividades científicas de la Sociedad Boliviana y Filiales departamentales.
- b) Publicar el calendario científico de la Sociedad Boliviana y Filiales departamentales.
- c) Participar en la evaluación y elaboración de los programas de enseñanza en Cirugía Pediátrica en pre y post grado.
- d) Participar en la elaboración de instrumentos de acreditación en los centros de formación para la especialidad y las Facultades de Medicina.
- e) Participar en los procesos de certificación y recertificación en la Especialidad y



sus Subespecialidades.

- f) Coordinar con las filiales departamentales la ejecución y supervisión de los programas de educación médica continua y Educación a distancia.
- g) Promover y registrar actividades de investigación en Cirugía Pediátrica y difusión científica de la Especialidad.
- h) Promover la capacitación y superación continua de los Cirujanos Pediátricos del país en la perspectiva de su competitividad y excelencia.
- i) Coordinar con las filiales departamentales, la actualización periódica de Procedimientos y Protocolos de manejo en Cirugía Pediátrica.

CAPITULO XI

CERTIFICACION Y ACREDITACION DE ESPECIALISTAS

Art. 70 De la certificación y acreditación

- a) Para la Certificación de los Especialistas en Cirugía Pediátrica y sus Subespecialidades, se deberá cumplir sin excepción alguna los requisitos y condiciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento
- b) Programa Analítico de Formación, debe estar sujeto al Programa Único de Residencia Medica en Cirugía Pediátrica en Bolivia y para aquellos casos de formación en el exterior, se deberá compatibilizar los contenidos básicos de la formación. Debiendo cumplirse en el 100% el contenido programático académico y de adquisición de habilidades y destrezas, con una carga horaria no menor a las 20.000 horas académicas con equivalencia a 4 años con dedicación exclusiva.
- c) El Comité Científico Nacional de la SBCP, convocara anual o bianualmente de manera presencial o virtual, de acuerdo a necesidad identificada, a los Miembros Titulares de los diferentes departamentos y filiales en los que se encuentre acreditada la Residencia Medica, para la evaluación, seguimiento y perfeccionamiento del Programa Único de la Residencia Medica en Cirugía Pediátrica **como así también para la verificación del cumplimiento de las diferentes condiciones que se requieren para la continuidad o apertura de la Residencia**



Medica en Cirugía Pediátrica.

- d) El Comité Científico Nacional de la SBCP, será la instancia de análisis, control y validación de los Diplomas, Títulos o Certificación de Cirujanos Pediátricos formados en el exterior y que soliciten su certificación, enmarcados en los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- e) Para la certificación de Especialidad, se establece la aplicación de prueba de suficiencia teórica bajo la modalidad de elección múltiple, el que será elaborado por una Comisión integrada por miembros activos de cada filial designada por el Directorio en Gestión.